

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00737-00

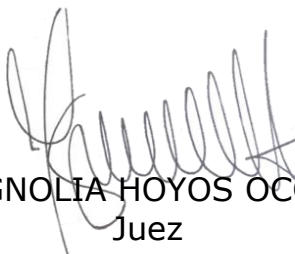
Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio del NNA Juan José Rozo Bobadilla (Art. 28 y 82 CGP).

Adecue el poder y la demanda, como quiera que la custodia del menor Juan José Rozo Bobadilla se encuentra en cabeza de la demandante conforme al acta vista a cuaderno digital 3. (art. 82 CGP).

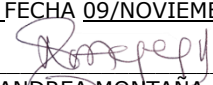
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0194 FECHA 09/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria